



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 290-2020-MPJ/A

Julcán, 07 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

La Carta N° 0042-2020-SGL/MPJ de la Sub Gerencia de Logística, mediante la cual solicitan ampliación de certificación presupuestal N° 382, Informe N° 022-2020/GPP/LASG/MPJ de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0222-2020-GAL-MPJ de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Administración Financiera del Sector Público es un conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico y financiero cuya titularidad corresponde al Estado, dentro de los cuales la normativa presupuestaria se encuentra inmersa, siendo uno de los principios que orientan la administración financiera estatal aquel referido a que las entidades públicas solo pueden realizar gastos conforme a Ley;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho. Esta disposición tiene correspondencia con el principio de Equilibrio Presupuestario que rige el Sistema Presupuestario y según el cual se prohíbe la inclusión de autorizaciones de gasto que no cuenten con financiamiento;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, sanciona con nulidad aquellos actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público y carezcan de créditos presupuestarios autorizados;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.

César Vallejo Nro. 100 Julcán

www.munijulcan.gob.pe
gerencia_mpj@munijulcan.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos”;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la norma citada en el párrafo anterior, establece que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces”;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2020, establece que: “Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; **vehículos destinados a la limpieza pública**, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente (...), **en el marco del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; (...).** Asimismo, **están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones** y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. **La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”;**

Que, mediante informe N° 069-2020-S.G.G.A/MPJ, de fecha 27 de agosto de 2020, el Sub Gerente de Gestión Ambiental MPJ, Ing. Edgar Adonis Esquivel Rebaza, requiere a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental MPJ la compra de 02 unidades vehiculares (01 moto lineal y una moto carguera), para la implementación en el proceso de elaboración de abono orgánico, y poder cumplir la META 03 – Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, promovido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, según Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 056-2020-G.D.E.Y.G.A/MPJ, de fecha 27 de agosto de 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental MPJ, hace llegar a Gerencia Municipal el informe de requerimiento para la compra de 02 unidades vehiculares (01 moto lineal y una moto carguera), para la implementación en el proceso de elaboración de abono orgánico, y poder cumplir la META 03 – Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, promovido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, según Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01;

Que, mediante Carta N° 0027-2020-SGL/MPJ, de fecha 21 de septiembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística MPJ, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto MPJ, certificación presupuestal para la adquisición de 02 unidades vehiculares para la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la MPJ, que viene hacer 01 moto lineal y 01 moto carguera para la implementación en el proceso de elaboración de abono orgánico, y poder cumplir la META 03 - Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, y mejora de la gestión ambiental municipal de Julcán;

Que, de conformidad con la Nota N° 0000000382 – CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO, de fecha 24 de septiembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la certificación presupuestaria correspondiente a VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES... Gasto de Capital, 2.6 Adquisición de activos no financieros,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



2.6.3 Adquisición de vehículos, maquinarias y otros, 2.6.3.1. Adquisición de vehículos, 2.6.3.1.1. Adquisición de vehículos, 2.6.3.1.1.1. Para transporte, por un monto equivalente a S/ 26,300.00 (Veintiséis Mil Trescientos con 00/100 soles), correspondiente a cubrir los requerimientos solicitados para el Sistema Integrado de Segregación de Residuos Sólidos promovido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, según Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01;

Que, mediante Carta N° 0042-2020-SGL/MPJ, de fecha 06 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Logística MPJ, Julio Cesar Cherre Pingo, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto MPJ la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 382; esto debido a que la EMPRESA MOTO Y REPUESTOS CORRALES, representada por la señora Feliciano María Corrales Sánchez, da a conocer el incremento del precio de la Moto Lineal Honda XR190L por el monto de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles) adicional de la primera cotización presentada al área, argumentando que dicho aumento se da por carácter de stock, y por las condiciones logísticas afectadas por la coyuntura sanitaria actual, lo que hace inestable el precio de este tipo de bienes. Asimismo, la Sub Gerencia de Logística informa que se ha realizado la verificación de la documentación presentada por las diversas empresas, como son sus cotizaciones y el cuadro comparativo realizado por el área de logística; evidenciándose el incremento de precios, y que la propuesta de la EMPRESA MOTO Y REPUESTOS CORRALES resulta siendo la más favorable en cuanto a precio; razón por la cual solicitan el aumento de certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 022-2020/GPP/LASG/MPJ, de fecha 07 de octubre de 2020, la Gerente de Planificación y Presupuesto MPJ, CPC. Lissel Arlene Sánchez Gamarra, solicita la autorización mediante acto resolutivo, la ampliación de la Certificación Presupuestal N° 382, para la adquisición de 02 unidades vehiculares para la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la MPJ, que viene hacer 01 moto lineal y 01 moto carguera para la implementación en el proceso de elaboración de abono orgánico, y poder cumplir la META 03 - Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, y mejora de la gestión ambiental municipal de Julcán;

Que, mediante Informe N° 0222-2020-GAL-MPJ de fecha 07 de octubre de 2020, el Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Julcán, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la solicitud de la suscrita CPC. Lissel Arlene Sánchez Gamarra, Gerente de Planificación y Presupuesto MPJ, respecto a lo indicado por la Sub Gerencia de Logística sobre la ampliación presupuestal por un monto de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), para la compra de 02 unidades vehiculares (una moto lineal y una moto carguera) para la implementación en el proceso de elaboración de abono orgánico, y cumplimiento de la META 03 – Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, promovido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, según Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL de la Nota N° 0000000382 – CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO, por un monto de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), para la compra de 02 unidades vehiculares (una moto lineal y una moto carguera) para la implementación en el proceso de elaboración de abono orgánico, y cumplimiento de la META 03 – Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, promovido por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, según Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ADQUISICIÓN de 02 (DOS) UNIDADES VEHICULARES (una moto lineal y una moto carguera) para la implementación en el proceso de elaboración de abono orgánico, y cumplimiento de la META 03 – Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales, promovido por el Ministerio de Economía y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



Finanzas – MEF, según Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01., por el monto total de S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 soles);

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto MPJ, Sub Gerencia de Logística MPJ, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE